



MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR Y JUSTIFICAR LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TALLER PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Caro y Cuervo, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para los vehículos de su propiedad, los cuales por su años de servicio y desgaste presentan deterioro en general, por lo que requieren de constantes reparaciones con el fin de que presten un adecuado servicio.

El servicio requerido consiste en la reparación y el mantenimiento del parque automotor de manera ágil y oportuna con su respectiva mano de obra así como el suministro de repuestos y accesorios en general según las necesidades y marca de cada uno de los vehículos, tendientes a la adecuada conservación integral del parque automotor.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA

La necesidad descrita puede satisfacerse de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 066 de 2008, mediante la modalidad de contratación de menor cuantía selección abreviada, con un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento y reparación con un taller que garantice que los servicios prestados serán ejecutados por personal idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de cada uno de los automotores y que los repuestos, piezas y accesorios sean genuinos. Así mismo que la persona o entidad responsable del servicio cuente con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los siguientes vehículos de propiedad del Instituto Caro y Cuervo.

MARCA DEL VEHÍCULO	PLACAS	MODELO
MERCEDES BENZ	BDS - 620	1994
FORD FESTIVA	BHP - 365	1996
TOYOTA COROLLA	OIL - 021	1994
MICRO BUS CHEVROLET WFR	OBC - 209	1995
BUSETA CHEVROLET NPR DIESEL	OIL - 205	1995
NISSAN SENTRA	OJF 640	1994

En ese sentido, resulta viable la contratación de una persona o entidad que se encargue de la ejecución de las necesidades antes descritas; contratación que debe surtirse con fundamento en lo previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentada por el decreto 066 de 2008 y demás normas concordantes.



MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

Objeto: Prestación de servicios de reparación y mantenimiento del parque automotor del Instituto Caro y Cuervo con su respectiva mano de obra así como el suministro de repuestos, accesorios y piezas. Para el desarrollo del objeto el contratista que se seleccione deberá:

- 1) Realizar y mantener su capacidad de efectuar los mantenimientos correctivos, de los componentes y sistemas que conforman los vehículos (frenos, suspensión, motor, transmisión, dirección, sistema eléctrico, entre otros) que fallen por desgaste de las piezas.
- 2) Contar con áreas de trabajo para recibo de vehículos, área de mantenimiento preventivo, área de mantenimiento correctivo, área de trabajos especializados, área de lavado de piezas, cuarto de herramientas y lubricantes y almacén de repuestos.
- 3) Garantizar por el término de seis (6) meses los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados.
- 4) Garantizar por el término de seis (6) meses los repuestos, por defectos de fábrica o por fatiga del material.
- 5) Garantizar que los repuestos suministrados sean originales y que correspondan al modelo específico del vehículo que requiere el repuesto.
- 6) Realizar sincronización, alineación y balanceo.
- 7) Permitir al conductor del vehículo o a quien delegue el Instituto Caro y Cuervo, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.
- 8) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sólo a los vehículos que correspondan a las matrículas relacionadas en el objeto contractual y realizar los trabajos correspondientes en cada caso, siempre que estén autorizados por el supervisor.
- 9) Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
- 10) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato

Plazo: Diez (10) meses.

Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

Supervisión: Encargado Oficina de Compras, con el apoyo de los conductores a cuyo cargo se encuentra cada vehículo.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ANÁLISIS ECONÓMICO

Atendiendo a lo previsto en el decreto 066 de 2008, la ley 598 de 2000, el decreto 3512 de 2003 y los acuerdos del Comité para la operación del SICE, se deja constancia de que



MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO CARO Y CUERVO

en el Registro Único de Precios de Referencia (RUPR-SICE) no se encuentran listadas las actividades de que trata el contrato. En este sentido es viable, conveniente y oportuno, contratar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en una cuantía de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M.cte.

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

En el evento de surtirse la contratación para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad del Instituto Caro y Cuervo requeridos por este y específicamente las actividades descritas en este estudio, pueden presentarse los siguientes riesgos, que deben ser amparados en el porcentaje indicado:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO	VIGENCIA DEL ASEGURAMIENTO
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y cuatro meses más
Calidad	Calidad de los bienes a suministrar	20%	Por la duración del contrato y cuatro meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	Pago oportuno de sus acreencias laborales	5%	Por la duración del contrato y 3 años más.

6. ESTUDIOS PREVIOS DE PRECIOS DE MERCADO

Para establecer el monto de la contratación se tuvieron en cuenta los precios de los repuestos según las especificaciones, marca y modelo de los vehículos, la mano de obra de los diferentes trabajos (Reparación motor, trabajos de electricidad, caja de velocidades, transmisión, suspensión, frenos, alineación, balanceo) y los costos de las contrataciones de los últimos dos (2) años. Así como las reparaciones que deben realizarse a cada uno de los vehículos debido a su uso y antigüedad, los cuales presentan fallas eléctricas, en el sistema de refrigeración del motor, en el sistema de la caja mecánica de cambios, y los cambios de lubricantes y aditivos a los que deben someterse una vez cumplido el kilometraje reglamentario

7. FACTOR DE SELECCIÓN

El proceso de selección para la celebración del contrato, será el correspondiente a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.



MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO CARO Y CUERVO

La selección del contratista se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 066 de 2008, a aquella propuesta que ofrezca las mejores condiciones técnicas en cuanto a las instalaciones y la infraestructura con que cuente el proponente, el ofrecimiento más favorable para el Instituto Caro y Cuervo en cuanto a precios en los repuestos, mano de obra, así como valores agregados que el proponente brinde en servicios (Lavado, revisiones en general, servicio de grúa) y mayor garantía tanto en los trabajos como en los repuestos.

El contrato se celebrará con la persona idónea que cumpla con las condiciones relacionadas en el presente escrito, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 066 de 2008.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 066 de 2008 y demás normas concordantes.

El presente estudio se hace previo a la contratación en Bogotá a los siete (7) días del mes de marzo de 2008.

Rosario Ocampo Veloza
Oficina de Compras

Proyectó: R.Ocampo